



# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS C.A.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO CASA PARA EL CENTRO DE CUIDADO DEL ADULTO MAYOR CE-CUIDAM ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y FRANCISCO RAMON NUÑEZ SUAZO

Nosotros **FRANCISCO RAMON NUÑEZ SUAZO**, hondureño, mayor de edad, casado, con identidad N° **1201-1955-00063** de este domicilio de la ciudad de La Paz quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO** y el señor **JOSE ANIBAL FLORES AYALA** maestro de educación primaria con **numero de identidad 1201-1968-00005** en su calidad de alcalde municipal y quien en lo sucesivo se denominara el **ARRENDATARIO**, convenimos en celebrar el presente contrato de arrendamiento. **PRIMERA: EL PROPIETARIO**, declara que es dueño de un inmueble ubicado en el barrio San Juan de La paz, esquina opuesta a **Clinilab**, consta de: 2 salas de estar grandes, corredor, espacio para instalación de comedor, 3 piezas para departamentos u oficinas, dos baños y dos servicios sanitarios, pila con lavadero con galera de protección para el sol y patio grande con árboles frutales. **SEGUNDA: manifiesta EL PROPIETARIO** que por tenerlo así convenido da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede y destinará para La prestación de los servicios del "El Centro de Cuidado del Adulto Mayor CE-CUIDAM". **TERCERO: El contrato de arrendamiento tendrá la duración de un periodo de UN AÑOS a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021**, A) el precio de arrendamiento de este contrato es de **LPS 10,000.00** (Diez Mil Lempiras exactos) mensuales que serán pagados al finalizar de cada mes, teniendo entendido que cualquier tardanza en el pago de uno o dos días, serán aceptados por **EL PROPIETARIO**, B) Los recibos de agua y luz serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. C) **EL ARRENDATARIO** hará uso del inmueble exclusivamente para **CENTRO DE CUIDADO DEL ADULTO MAYOR CE-CUIDAM Y CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO**. **EL ARRENDATARIO** no podrá traspasarlo o transferir el presente contrato de arrendamiento, ni subarrendar parcial o totalmente la vivienda, D) será por cuenta del **ARRENDATARIO** los gastos de mantenimiento y reparación no estructurales y se obliga a indemnizar al propietario por cualquier deterioro que apareciera en la casa arrendada causada por culpa o negligencia de **EL ARRENDATARIO** y deberá remover estas modificaciones de forma que el inmueble quede tal y como lo recibió. E) **EL ARRENDATARIO** Se obliga a conservar el inmueble limpio y al corriente los servicios sanitarios, lavados y fregados siendo por cuenta del **PROPIETARIO** las reparaciones de uso normal que requiere durante dure el presente contrato, Se entenderá reparaciones de uso normal **Las pequeñas reparaciones** derivadas del desgaste por el uso normal de la vivienda (Las tuberías, techos, suelos, paredes, etc.) F) **EL PROPIETARIO** o su representante podrá. Previo consentimiento de **EL ARRENDATARIO** y en horas razonables entrar al inmueble con el propósito de cerciorarse del buen estado del inmueble, G) A falta de incumplimiento de este inciso que antecede por parte **DEL ARRENDATARIO** será motivo suficiente para rescindir del presente contrato de arrendamiento. H) El presente contrato de arrendamiento terminara por

cualesquiera de los motivos siguientes: 1) por vencimiento del periodo de duración pactado o extensión del mismo, 2) por cualquier causa que hiciera inhabitable el inmueble; 3) A falta de pago de dos mensualidades consecutivas 4) por falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5) por destrucción total o parcial del inmueble por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada; 6) por el otorgamiento del aviso escrito de dos meses a que tiene derecho EL ARRENDATARIO Y

EL PROPIETARIO, conforme al Artículo 38 de la ley del inquilinato; 7) para dilucidar cualquier situación conflictiva que no hubiese podido ser resuelta por avenimiento entre las partes, estas renuncian a cualquier domicilio presente o futuro y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras del inquilinato con sede en el Municipio La Paz,. **CUARTO:** El ARRENDATARIO declara que acepta las estipulaciones establecidas en las cláusulas precedentes, se obliga a cumplirlas y libera a EL PROPIETARIO, de toda responsabilidad o reclamos que pudieran surgir, como consecuencia del incumplimiento por EL ARRENDATARIO de sus obligaciones, violación de leyes, normas u ordenanzas de las autoridades. **QUINTO:** En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley de inquilinato y en lo que esta no previere se aplicara el código civil en lo relativo al arrendamiento de inmuebles y demás legislación común hondureña que sea aplicable,

En fe de lo anterior, imponemos nuestra firmas en cada una de las paginas en dos ejemplares en un mismo texto, en la Ciudad de La paz, Municipio de La paz, a los un día del mes de Enero del dos mil veintiuno.

  
  
**JOSE ANIBAL FLORES AYALA**  
Alcalde Municipal

  
**FRANCISCO RAMON NUÑEZ S.**  
Propietario